



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 293

Santiago, 25 de Octubre de 2021

MATERIA

MODIFICA LOS TÍTULOS I Y V, SOBRE PENSIONES Y BENEFICIOS PREVISIONALES, RESPECTIVAMENTE, DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES, EN LO QUE RESPECTA A LA ASIGNACIÓN POR MUERTE Y CUOTA MORTUORIA.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-21-15**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500142921

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS I Y V, SOBRE PENSIONES Y BENEFICIOS PREVISIONALES, RESPECTIVAMENTE, DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 47 N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, en los Títulos I y V del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Capítulo II. CUOTA MORTUORIA de la Letra G. OTROS BENEFICIOS del Título I, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Elimínanse los párrafos quinto al séptimo del número 1.**
- 2. Intercálase entre el actual párrafo séptimo que se elimina y el último párrafo del número 1, el siguiente párrafo nuevo, que pasa a ser párrafo quinto:**

“No habrá derecho al pago de la cuota mortuoria, cuando la AFP tome conocimiento que en vida el propio afiliado haya contratado y pagado de manera anticipada los servicios funerarios.”

- 3. Reemplázase la expresión “el quinto día hábil”, contenida en la cuarta oración del párrafo tercero del número 4, por “a más tardar el décimo día hábil”.**

- 4. Agrégase el siguiente número 5 nuevo:**

“5. Documentos caducos

Respecto de los documentos que caducaron en un determinado mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente a su caducidad, la Administradora deberá transferir al IPS los montos no cobrados y caducados, mediante transferencia a la cuenta corriente del IPS e

informar a dicho Instituto a través del archivo denominado "Devolución Cuota Mortuoria de Beneficiarios de Pensiones Solidarias por Documentos Caducos".

Las especificaciones técnicas del archivo antes señalado se encuentran en el Informe "Sistema de Pensiones Solidarias: Transferencia de datos entre el IPS, las AFP y las CSV", de la sección "Transferencia Electrónica de Archivos", del sitio web de la Superintendencia de Pensiones.

En caso, que luego de la caducidad del documento de pago de la cuota mortuoria, el interesado se presente nuevamente a solicitar el pago del beneficio, la Administradora deberá requerir nuevamente al IPS el pago respectivo, a través del archivo "Solicitud de Cuota Mortuoria para Beneficiarios de Pensiones Solidarias", detallado en el Informe antes referido."

II. Modifícase el Capítulo XI. ASIGNACIÓN POR MUERTE de la Letra B. SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS del Título V, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Elimínase la expresión “, quedando el saldo hasta completar dicha cifra a disposición de él o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente, y a falta de éste, de los hijos o los padres del beneficiario”, contenida en el párrafo tercero del número 1.**
- 2. Reemplázase el párrafo cuarto del número 1, por el siguiente:**

“No habrá derecho al pago de la asignación por muerte, cuando el IPS tome conocimiento que en vida el propio afiliado haya contratado y pagado de manera anticipada los servicios funerarios.”
- 3. Elimínase los literales ii. y v., contenidos en la letra b) del número 2, pasando los actuales literales iii. y iv., a ser ii. y iii., respectivamente.**
- 4. Elimínase la última oración del párrafo final del número 2.**

III. Vigencia

La presente Norma comenzará a regir a contar del primer día del tercer mes siguiente a la fecha de su emisión.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones